

Sábado, 9 de Febrero de 1924.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

EXTRAORDINARIO



DE LOGROÑO

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Copia de la Real orden del Ministerio de Fomento inserta en la  
"Gaceta de Madrid,, de fecha 5 del actual.

Illmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del Real decreto de 1.º del corriente mes que previene que el Ministerio de Fomento dicte las disposiciones convenientes para la elección de la primera Junta de personal de cada Cuerpo de Ingenieros civiles, que habrá de ser nombrada por votación secreta entre los individuos de cada una de las categorías de Inspector general, Ingeniero Jefe de primera clase, Ingeniero Jefe de segunda clase, Ingeniero primero o segundo, Ingeniero tercero e Ingeniero aspirante con derecho a ingreso en el escalafón con un suplente para cada uno de ellos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los Ingenieros en activo servicio deberán emitir su voto en la dependencia a que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Inspector, Ingeniero Jefe de primera clase, Ingeniero Jefe de segunda clase, Ingeniero primero o segundo e Ingeniero tercero que hayan elegido, según pertenezcan a cada una de estas categorías, así como los del suplente que haya de sustituirles. Esta papeleta en la que no harán constar más datos que los expresados, nombres y apellidos con la indicación de propietario y suplente, la colocarán, después de doblada, en un sobre, que cerra-

rán y en cuyo anverso consignarán bajo su firma y rúbrica el Cuerpo de Ingenieros a que pertenezcan y la frase «Votación de la Junta de personal».

2.ª Los Jefes de las dependencias reunirán estos sobres, y después de añadir en la misma forma el de su voto personal, los elevarán a la Dirección general de que dependan, con un oficio en que se hagan costar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estimen convenientes si faltase alguno.

3.ª Los Ingenieros que esten en situación de supernumerarios y en expectación de destino con derecho a ingreso en su escalafón, emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente bajo otro sobre remitido al Centro directivo de que dependa el Cuerpo a que pertenezcan.

4.ª En cada uno de los Centros directivos se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe de la Sección o del Negociado de Personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un Auxiliar de la Sección o Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.

5.ª El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna sin

desdoblarlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres, se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos, con separación de los que lo hayan sido en propiedad y como suplentes. El acto será público.

6.ª Después de terminado el escrutinio, se extenderá un acta en la que se hará constar el resultado del mismo y, como consecuencia de él, el nombre de los elegidos en propiedad y como suplentes para cada una de las expresadas categorías.

7.ª En la Dirección general de Agricultura y Montes se hará con absoluta independencia la votación de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

8.ª Una vez terminado el escrutinio se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla 5.ª, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

9.ª Los Jefes de personal, previo examen de los sobres, formarán una lista de los Ingenieros que no hayan tomado parte en la votación, y propondrán las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo se-

gundo del artículo 5.º de dicho Real decreto.

10.ª Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de Febrero y ser enviados por los Jefes de las dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios o en expectación de destino antes del día quince del mismo.

11. Las Juntas escrutadoras harán el escrutinio antes del día veinte.

12. Los Directores generales comunicarán al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo, o los que hayan sido elegidos, a fin de que sus Presidentes puedan disponer que las Juntas de personal se constituyan antes del primero de Marzo, conforme previene el artículo 15 del repetido Real decreto.

13. Los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia que tengan a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerario y en expectación de destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ingenieros subalternos.

Logroño, 9 de Febrero de 1924.  
—El Ingeniero Jefe de O. P. Desiderio Pagola.

Publíquese:

El General Gobernador,  
**GERMÁN GIL YUSTE**

1881

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

THE  
GREAT  
WESTERN  
RAILWAY

GERMAN OIL SYSTEM

1881